No. DE PROCESO: 4134.010.32.1.0151-2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Consolidación de la Red Municipal Integrada-REMI en el Distrito de Santiago de Cali BP-26005261

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

Supervisor: Subdirector de Tecnología Digital y/o quien haga sus veces o quien designe

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: *3600011617*
Fecha de Expedición: *27.05.2025*
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: *SETECIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS* ($770.488.058 COP)
Compromiso que respalda:
4134/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/63020010023/BP260052611010101
4134/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/63020010023/BP260052611010102
4134/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/63020010023/BP260052611010104
4134/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/63020010023/BP260052611010105
4134/1.2.1.0.00/2.3.2.01.01.003.03.02/63020010023/BP260052611010106

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra ___
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ___
- Contrato impulsó actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ___
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro __X_

¿Cuál? Prestación de servicios

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

En atención al principio de planeación, que más que un principio es el deber ser para cada entidad, resulta indispensable la elaboración de estudios y documentos previos, etapa que exige el esfuerzo coordinado de las áreas administrativas y misionales de la entidad contratante, con el fin de establecer con precisión qué se va a contratar, antes de iniciar cualquier proceso de selección.

El Consejo de Estado en Sentencia con radicación No 25000-23-26-000-1995-00867-01 (17767) manifiesta que:

> *"Adicionalmente, también se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe en la elaboración de los estudios que sustentan la necesidad de la contratación, por cuanto éstos salvan de la improvisación, la ejecución misma del objeto contractual. En consecuencia, el principio de buena fe se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad negocial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración".*

Al respecto, esta *Sala en sentencia del primero de diciembre de 2008, expediente 15603 explicó que:*

> *"Las disposiciones enunciadas son de forzoso cumplimiento no solo cuando la selección del contratista se adelanta mediante el procedimiento de licitación o concurso públicos, sino también cuando la selección se efectúa mediante el procedimiento de contratación directa. Y no podía ser de otra manera puesto que la contratación adelantada por el Estado no puede ser el producto de la improvisación o de la discrecionalidad de las entidades o sus funcionarios, sino que debe obedecer a un procedimiento previo, producto de la planeación, orientado a satisfacer el interés público y las necesidades de la comunidad, fin último que se busca con la contratación estatal. Lo contrario conllevaría al desvío de recursos públicos o al*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

despilfarro de la administración al invertir sus escasos recursos en obras o servicios que no son prioritarios ni necesarios.

El principio de planeación reviste la mayor importancia para garantizar la legalidad de la contratación estatal, sobre todo en lo relacionado con la etapa previa a la celebración del contrato y aunque dicho principio no fue definido por la Ley 80 de 1993, se encuentra inmerso en varios de sus artículos, disposiciones todas orientadas a que la Administración cuente, con anterioridad al proceso de selección, con las partidas presupuestales requeridas, los diseños y documentos técnicos, los pliegos de condiciones, estudios de oportunidad, conveniencia y de mercado.

Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados".

El Distrito de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político-administrativa del Distrito, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

Como base de la descripción de la necesidad para la presente contratación el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) cuenta con el Acuerdo No.0578 de 2024 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 "Cali, capital pacífica de Colombia". El cual cuenta con los siguientes propósitos:

Propósito 1: Cali Reconciliadora
Propósito 2: Cali Renovada y sostenible
Propósito 3: Cali con Buen Gobierno

Estos propósitos comprenderán varios componentes dentro de su temática a desarrollar, para lograr una gestión pública eficiente, incluyente y transparente que satisfaga las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

diversas expresiones de ciudadanía que habitan el territorio caleño.

Para la presente contratación se enfatizará en la aplicación del siguiente propósito:

Propósito: 63 - Cali con Buen Gobierno
Reto: 6302 Gestión pública para los ciudadanos
Programa: 6302001 - Fortalecimiento institucional
Meta: 63020010023 - Puntos de Concentración de la REMI habilitados en el Distrito de Santiago de Cali.

Dentro de las funciones generales del organismo se encuentran *"Definir, implementar y actualizar la arquitectura empresarial de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali y los planes que se deriven de esta".*

Así mismo, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 el proyecto Fortalecimiento de la Plataforma Tecnológica de la Alcaldía de Santiago de Cali contribuye especialmente al ODS 9 (Industria, innovación e infraestructura), al modernizar la infraestructura digital y fortalecer la capacidad institucional para una gestión pública más eficiente. También impacta el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles) al optimizar la prestación de servicios municipales mediante soluciones tecnológicas que mejoran la accesibilidad y la transparencia. Asimismo, se relaciona con el ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas) al promover la digitalización de procesos administrativos, garantizando mayor seguridad en la información y fortaleciendo la confianza ciudadana en las instituciones. Finalmente, el proyecto apoya el ODS 17 (Alianzas para lograr los objetivos) al impulsar la cooperación interinstitucional y la adopción de tecnologías innovadoras mediante colaboraciones estratégicas. En conjunto, estas acciones contribuyen a la transformación digital del gobierno local, promoviendo un desarrollo sostenible basado en la modernización y eficiencia de los servicios públicos.

Desde el año 2016, el Distrito de Santiago de Cali ha venido consolidando la Red Municipal Integrada (REMI), una infraestructura de telecomunicaciones basada en fibra óptica que actualmente cuenta con una extensión de 1.375 kilómetros y enlaza 160 sedes ubicadas por fuera del Centro Administrativo Municipal (CAM). Esta red interconecta nodos estratégicos de carácter público como hospitales, bibliotecas, laboratorios de innovación, Puntos de Apropiación Digital (PAD), organismos de socorro, la Unidad de Atención a Víctimas, Centros de Atención Local Integrada (CALI), Centros "Mi Cali Bella se Integra", dependencias distritales como las secretarías de Movilidad, Deporte, Cultura y Vivienda, así como entidades como el DAGMA, YAWA, zonas WiFi públicas e instituciones educativas oficiales, entre otros.

A pesar de su alcance, la REMI ha presentado vulnerabilidades operativas, principalmente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

asociadas a eventos de vandalismo y hurto de infraestructura, generando interrupciones en la conectividad y afectando la continuidad de los servicios interinstitucionales y ciudadanos. En paralelo, como parte del Sistema de Conectividad Distrital, se han instalado 63 Zonas de Espacio Público con acceso gratuito a internet, orientadas a la descentralización de servicios digitales y la reducción de la brecha digital.

La operación sostenible del Sistema de Conectividad Distrital —compuesto por la REMI y las zonas WiFi públicas— requiere de un modelo integral de operación y mantenimiento preventivo y correctivo, que garantice altos niveles de disponibilidad, resiliencia ante fallos y tiempos de respuesta óptimos ante incidentes. La continuidad de este sistema es crítica para el aseguramiento de la prestación eficiente de servicios digitales al ciudadano, y por tanto, demanda inversiones sostenidas en monitoreo, infraestructura de respaldo y mecanismos de gestión de incidentes.

Es necesario implementar acciones preventivas para reducir la frecuencia de cortes futuros y fortalecer la resiliencia de la Red Municipal Integrada (REMI) frente a incidentes de alto impacto, como los cortes en la fibra óptica y en el sistema de energización. Además, la expansión del Sistema de Conectividad Distrital hacia zonas rurales exige una infraestructura de telecomunicaciones robusta y de alta confiabilidad. De no contar con un mantenimiento adecuado, tanto los proyectos actuales como los futuros podrían enfrentar serias dificultades en su implementación y funcionamiento, lo que impactaría negativamente en la calidad de vida de los ciudadanos y en la eficiencia administrativa de los servicios distritales. Cuando los incidentes de corte de fibra óptica no son atendidos oportunamente, se acumulan, provocando la desconexión de múltiples nodos de la REMI y afectando a diversos organismos al mismo tiempo. Esta situación incrementa los costos de recuperación para la administración y genera una percepción negativa entre los ciudadanos debido a la interrupción de servicios esenciales, como el Sistema de Gestión Administrativo y Financiero Territorial (SGAFT), el Caracterizador Ciudadano, el Curso de Tránsito para Infractores, la Ventanilla Única, así como los servicios dirigidos a madres cabeza de hogar y personas en situación de vulnerabilidad. Asimismo, se verían afectadas las zonas de espacio público con acceso gratuito a internet, cuyo objetivo es reducir la brecha digital en el Distrito de Santiago de Cali.

En 2024, el Sistema de Conectividad Distrital fue fortalecido mediante un contrato interadministrativo que permitió la instalación de 25 kilómetros adicionales de fibra óptica en la zona urbana, alcanzando un total de 1.375 kilómetros instalados. Esta expansión posibilitó la creación de nuevas rutas de respaldo, incrementando la disponibilidad y la resiliencia de la red. Además, se tendió fibra óptica para conectar 21 nuevos espacios públicos con acceso gratuito a internet, conocidos como Zonas WiFi Públicas. Actualmente, estas zonas requieren un mantenimiento adecuado de la infraestructura de fibra óptica para asegurar la continuidad y la calidad del servicio, garantizando así una conectividad estable y eficiente para los ciudadanos de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este contexto, el proyecto tiene como objetivo fortalecer la infraestructura del Sistema de Conectividad Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, a través de la Red Municipal Integrada (REMI), mediante la implementación de acciones de mantenimiento preventivo y correctivo.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase
26121600	Maquinaría y accesorios para generación y distribución de energía	Alambres, cables y arneses	Cables eléctricos y accesorios
43222600	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de servicio de red
43223300	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
72151600	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas especializados de comunicación
81111800	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112100	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de internet

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

43222500	Difusión de tecnología de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad de red
43221700	Difusión de tecnología de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo fijo de red y componentes
43221800	Difusión de tecnología de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Dispositivos de red óptica.
72103300	Servicios de edificación , construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
81161700	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Entrega de servicios de tecnología de información	Servicios de telecomunicaciones
83112200	Servicios públicos o servicios relacionados con el sector público	Servicios de medios de telecomunicación	Servicios mejorados de telecomunicaciones
83112300	Servicios públicos o servicios relacionados con el sector público	Servicios de medios de telecomunicación	Servicios de telecomunicaciones por fibra

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ID en el PAA: 18950

9. ESTUDIO DEL SECTOR

En Cumplimiento del deber consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), realizó el análisis del sector económico relativo a la contratación que se pretende adelantar, el cual se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Fortalecimiento de la infraestructura de la Red Municipal Integrada – REMI con mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo y otros elementos.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del proyecto tiene como propósito la implementación de acciones orientadas a la consolidación y sostenibilidad operativa del sistema:

El presente servicio tiene como finalidad asegurar la operatividad continua, la alta disponibilidad y la resiliencia de la infraestructura de fibra óptica que conforma la Red Municipal Integrada (REMI). Para lograr este objetivo, se contempla la contratación de un servicio especializado de mantenimiento integral, que abarque tanto acciones correctivas como preventivas.

Por un lado, el mantenimiento correctivo estará orientado a atender oportunamente las incidencias que afecten la operatividad de la red, con el fin de reducir al mínimo el Tiempo Medio de Falla (TMF). Esto permitirá restaurar el servicio en el menor tiempo posible ante cualquier interrupción, minimizando el impacto en la prestación de servicios municipales que dependen de la conectividad de la REMI.

Por otro lado, se implementará un plan sistemático de mantenimiento preventivo, enfocado en la evaluación, ajuste, limpieza, alineación y mejora de los componentes físicos de la red de fibra óptica. Estas acciones están dirigidas a reducir el Tiempo Medio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre Fallas (TMEF), prolongando la vida útil de la infraestructura y mejorando significativamente su confiabilidad y rendimiento.

En conjunto, ambos enfoques permitirán mantener la red en condiciones óptimas de funcionamiento, prevenir fallas recurrentes, optimizar la continuidad operativa y asegurar la estabilidad de los servicios que dependen de la conectividad de la REMI. Asimismo, este servicio contribuirá a fortalecer la capacidad técnica del municipio para garantizar una red de telecomunicaciones eficiente, moderna y resiliente frente a contingencias.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de **SETECIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ($770.488.058)** incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

10.5 FORMA DE PAGO

El Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), pagará el valor del contrato mediante actas parciales, con cargo a una bolsa de recursos de monto agotable. Una vez aprobadas las respectivas actas por parte del supervisor del contrato. Dichos pagos incluirán todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental y municipal que se generen por la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ	
Mayores de:	14,50%	Pro Desarrollo	3,50%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$202.781.528 (4,072 UVT)		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro Cultura	1,00%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%
		Timbre (Mayor o igual a $298.794.000)	0,5%
TOTAL			14,50%

Y las demás que les aplique con cargo al presente contrato.

Nota: Impuesto de timbre decreto 0175- 2025 vigencia desde el 22 de febrero hasta 31 de diciembre del año 2025. De acuerdo a la circular 4131.060.22.2.1020.000492 con fecha 25-03-2025 emitida por la Contaduría General de Santiago de Cali, informa que: “Los organismos del Distrito de Santiago de Cali, deben garantizar que los contratistas cumplan con la obligación de acreditar el pago del impuesto de timbre equivalente al 0,5 cuando corresponda, mediante el recibo oficial de pago, en la cuenta bancaria que determine la Subdirección de Tesorería. En caso de que los contratistas no hayan cumplido con esta obligación, los organismos deberán exigir el recibo de pago oficial, de manera inmediata del tributo en la cuenta respectiva. En todo caso, el organismo como responsable del contrato deberá exigir el soporte del recibo de pago del Impuesto de Timbre, por las diferentes reglas de contrato; es decir, en los contratos o actos de ejecución instantánea, contratos de ejecución sucesiva, contratos de duración indefinida y contratos de valor indeterminado.

Adicionalmente, es fundamental que en los contratos firmados entre los diferentes organismos y los contratistas se incluyan cláusulas claras sobre si el contrato está sujeto o exento del impuesto de timbre nacional. Para esto, se debe considerar lo establecido en el artículo 530 del Estatuto Tributario Nacional, que regula las 56 exenciones específicas de este impuesto”.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar dos (02) grupos de personal técnico operativo, cada grupo contará con cuatro personas como también un supervisor de SST y con vehículo equipado, instrumento y herramientas para la realización de servicio de instalación y/o mantenimiento de trayectos de fibra óptica, a solicitud, con disponibilidad de 5 días x 8 horas de lunes a viernes y además sábado 6 horas cuando la solicitud se refiera a trayectos de fibra óptica entre puntos de concentración de la REMI, por un total de 5 meses x 30 días, para un total de tiempo de disponibilidad de 150 días, los días domingos y festivos hacen parte del conteo como disponibles.

2. Atender fallas en la fibra óptica, identificando puntos de ruptura, realizando empalmes y validando la recuperación del servicio mediante pruebas OTDR. Entregable: 2.1 Informe técnico detallado con causa de la falla, descripción de la solución, actividad por actividad, fotografías geo-referenciadas y resultados de pruebas OTDR, incluyendo curva de atenuación. 2.2 Planos y Diagramas actualizados, si el trayecto no cuenta con plano, se debe entregar un “recorrido-estimado” en formato KMZ.

3. Ejecutar mantenimiento preventivo de fibras ópticas consistentes en realizar intervenciones programadas para reducir riesgos de fallas futuras, incluyendo limpieza de empalmes, revisión de reservas y ajustes en la infraestructura. Entregable: Reporte de actividades preventivas con registro de mediciones, ajustes realizados y recomendaciones para futuras intervenciones, los mantenimientos preventivos se programan en los trayectos donde se ejecuta mantenimiento correctivo.

4. Mantener inventarios actualizados de fibra óptica consistente en llevar un registro preciso de empalmes, cables, hilos utilizados y componentes reemplazados en cada intervención. Entregable: Base de datos o formato de inventario actualizado, con identificación de tramos intervenidos y materiales utilizados.

5. Realizar replanteos de tendido de fibra óptica :El contratista recopilará información técnica para definir rutas óptimas de nuevos tendidos, considerando infraestructura existente y normativa municipal. de dichas actividades el contratista entregará documento de replanteo con planos preliminares (AutoCAD y ShapeFile), listado de obras civiles requeridas y diagrama unifilar proyectado.

6. Instalar fibra óptica para conexiones a la REMI: El contratista ejecutará el tendido físico de fibra (aéreo o subterráneo), empalmes y conectorización según diseño aprobado por el supervisor del contrato, de esta actividad el contratista deberá entregar Planos as-built, resultados de pruebas OTDR y formato de inventario de empalmeria (IDE) actualizado. También deberá realizar tendidos para reemplazar tramos defectuosos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Entregar planos de tramos instalados y pruebas de aceptación: Tras finalizar las instalaciones el contratista deberá proporcionar documentación técnica que certifique el cumplimiento de especificaciones. De esta actividad el contratista deberá entregar y actualizar planos definitivos (geo-referenciados), gráficas OTDR y acta de aceptación firmada por el supervisor.

8. Realizar obras civiles para protección de fibra óptica: El contratista deberá estar en la capacidad de realizar la construcción de zanjas, recámaras o gabinetes para resguardar tramos críticos o que el organismo requiera, de esta actividad el contratista deberá entregar: Fotografías de avance, planos de ubicación y acta de entrega de obras.

9. El contratista, asignará un coordinador como punto de contacto principal con la supervisión del contrato, el cual debe de participar en las reuniones periódicas para revisar avances, resolver incidencias y planificar tareas, deberá asegurar que se surtan todos los entregables dentro de los plazos.

10. Entregar una carpeta virtual, en archivos separados para actividad realizada informe que incluya como mínimo: tipo de actividad (mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, tendido de cables de fibra, caracterización de trayectos de fibra), identificación del grupo, fecha de inicio de la actividad, fecha de fin de la actividad, trayecto REMI intervenido, descripción de la falla o situación a intervenir, descripción de la solución dada, coordenadas de la intervención, tipo de intervención, materiales empleados, hilos del cable utilizados, evidencia fotográfica. Para los tendidos de fibra además se deben entregar los planos “as-buit” en formato AutoCAD.

11. Entregar en una carpeta virtual, el registro de las actividades realizadas en el marco del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

12. El contratista realizará la entrega de los suministros requeridos, en los términos que establezca el supervisor del contrato.

13. Garantía de Calidad, el contratista garantiza que los materiales utilizados cumplen las especificaciones técnicas, y son instalados con diligencia y observando buenas prácticas, por lo tanto se dará un periodo de garantía sobre empalmes de 6 meses y sobre la integridad del cable suministrado de 2 años.

14. Confidencialidad, los recorridos de las fibras ópticas de la red REMI se consideran información sensible, el contratista se compromete a no divulgar o compartir fuera del ámbito del desarrollo de este contrato la información suministrada por el DATIC o recopilado en la ejecución.

15. El contratista debe garantizar que ninguna persona vinculada al proyecto se presente como funcionario de la alcaldía o funcionario de alguna empresa diferente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. El contratista deberá establecer un canal de comunicación mediante alguna aplicación de mensajería instantánea, para la solución rápida de situaciones que se presenten en el campo, la información, en cualquier formato, que se transe en este canal no reemplaza correos electrónicos, los informes, diagramas y planos

17. El contratista deberá estar presente en la capacitación Obligatoria donde el gerente del proyecto, y los supervisores de los grupos (1 por cada 2 grupos de trabajo), deben asistir obligatoriamente a la charla de inicio, antes de iniciar con las tareas propias del proyecto.

18. El contratista deberá mantener la Confidencialidad de la información suministrada al contratista será solo para uso de los grupos y en el desarrollo del contrato obligándose a no divulgar a terceros, esta obligación se extiende a todo colaborador del contratista ligado o no al contrato.

19. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

1. Desarrollar y cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los estudios previos, la ficha Técnica, la propuesta económica

2. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

3. Entregar los bienes objeto del contrato, conforme a los requerimientos señalados por el supervisor.

4. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes contratados, de acuerdo con lo previsto en los documentos contractuales.

5. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), de manera eficaz y oportunamente.

7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.

8. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

9. Constituir las garantías exigidas en los documentos contractuales.

10. Designar de su personal, al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), durante la ejecución del contrato.

11. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.

12. Presentar los informes requeridos por el área supervisora para seguimiento de las obligaciones contractuales y de ejecución financiera. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante.

13. Las demás inherentes al objeto del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato que de él se derive, será el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes, se regirá igualmente por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

lo establecido en el Manual de Contratación de Santiago de Cali – Distrito Especial, las reglas previstas en la Invitación Pública, Estudios Previos, las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso de selección.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

La modalidad de selección es en consideración a la naturaleza del servicio y su cuantía, establecida por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y la Certificación de Cuantías de Contratación 2025, expedido por el Alcalde del distrito de Santiago de Cali que dispone lo siguiente:

"(…) Que las cuantías para contratar en el Municipio de Santiago de Cali durante la vigencia fiscal 2025, según el presupuesto aprobado mediante Acuerdo 0591 del 10 de diciembre de 2024, y de conformidad con el artículo 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, se determina de la siguiente manera: (...)

De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito en del decreto 4112.010.20.0012 de enero 9 del 2025 donde se establecen las cuantías así:

LICITACION: > $ 1.423.500.001

MENOR CUANTIA: > $ 142.350.001 HASTA $ 1,423,500,000

MÍNIMA CUANTÍA: (INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA) <= $142.350.000 (...)".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector anexado al presente documento, donde se viabiliza que la se encuentra dentro del rango establecido para la MENOR CUANTÍA. De la misma manera se evidencia que la presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

Por lo anteriormente señalado, Santiago de Cali- Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) procederá a contratar el objeto contrato, ciñéndose a lo prescrito en la mencionada normatividad.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA N/A

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

El proyecto tiene como propósito garantizar la operatividad continua, alta disponibilidad y resiliencia de la infraestructura de fibra óptica de la Red Municipal Integrada (REMI), garantizando un mantenimiento correctivo continuo que disminuye el tiempo medio de falla (TMF) y simultáneamente realizando ajustes, a los componentes de los trayectos de fibra óptica de la red, con Mantenimiento Preventivo reduciendo el Tiempo Medio Entre Fallas (TMEF), aumentando así la confiabilidad de la REMI.

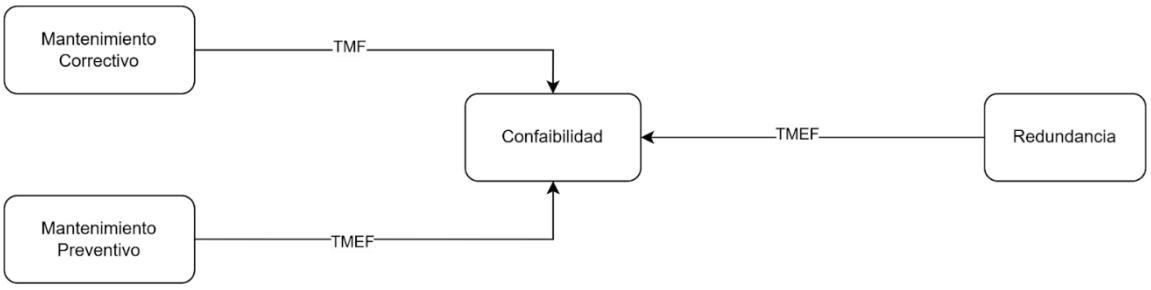


Imagen 1: Relación entre el mantenimiento y la gestión de configuración con la confiabilidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La REMI es una red de fibra óptica tipo FTTB (fiber to building) con dos tipos de trayectos:

- 26 Conexiones troncales de 10G con 2 hilos de fibra, entre puntos de concentración.
 - 135 Conexiones de último kilómetro de 1GB con 1 o 2 hilos de fibra entre puntos de concentración y puntos de switch de borde.
 - El valor estimado de incidentes de indisponibilidad de los trayectos en un año es 76 con una desviación estándar de 12.
 - Conexiones que cuentan con planos: Troncales (24), Zonas WiFi (23), CALIs (20), Secretarias (4), Centros de Salud (21), Biblioteca/LID (1)
 - Conexiones sin planos disponibles: Bibliotecas (34)

ALCANCE DEL PROYECTO

Prestar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo, a todo costo, de tendidos de fibra óptica existentes a medida que se soliciten.

El contrato se rige por acuerdos de nivel de servicio y penalidades en función de días de disponibilidad.

El contratista estará sujeto a la recepción de las solicitudes de servicios de mantenimiento correctivo hasta dos días hábiles antes de la fecha de fin del contrato.

Entendiendo que el mantenimiento de un trayecto de fibra óptica es la ejecución de una sucesión de actividades, el contratista deberá realizar la documentación de cada actividad, incluyendo pero sin limitarse: identificación del trayecto, descripción de la actividad, registro fotográfico y videográfico con georreferenciación del antes (daño) y después (subsanado). Cabe mencionar que este informe es parte integral del servicio prestado.

Si no se dispone del plano del trayecto intervenido, el contratista deberá entregar un recorrido estimado en formato KMZ

Si se dispone del plano del trayecto o KMZ, el contratista deberá realizar las anotaciones a lugar para su actualización.

Mantenimiento correctivo.

Actividades que concluyen con la eliminación de la falla, es decir restablecimiento del flujo de datos a nivel de capa física por cables de fibra óptica entre dos puntos de la red, incluyen pero sin limitarse: a) Identificación del punto de corte de la fibra, b) recuperación de empalme con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cambio de cubierta c) recuperación de empalme en cubierta existente d) Tendido de tramos de fibra óptica d)Validación de continuidad del cable extremo-extremo e)medidas de atenuación óptica del trayecto. f)documentación de cada actividad, h) documentación final de la tarea i) Actualización del inventario del trayecto, cuando aplique, j) elaboración o actualización de planos cuando aplique k) validación o elaboración o actualización de diagrama unifilar l)recorrido indicativo kmz, cuando aplique.

Las tareas de recuperación de trayectos de fibra óptica inician con la solicitud por parte del equipo responsable de REMI y termina con la entrega de la documentación de todas las actividades realizadas en la tarea y la validación del servicio por parte de los responsables de REMI.

Las tareas de recuperación de trayectos de fibra óptica incluyen el suministro de los materiales de consumo: cubiertas de empalme, protectores de fibra óptica, herrajes de retención, herrajes de fijación, cinta de acero, amarras plásticas, marquillas, herrajes de poste, tromboplastinas y todos los necesarios para fijar y proteger adecuadamente los cables y empalmes.

El contratista estimará la provisión de materiales teniendo en cuenta:

- Al momento la cantidad de fallas acumuladas es de 36.
- Hay 26 trayectos troncales y aproximadamente 135 tendidos de último kilómetro.
- El valor esperado de fallas, con datos históricos, es de 5 fallas/ mes ± 2.
- Si para una reparación se requiere instalar un nuevo empalme debe estar al menos a 300 metros de los empalmes adyacentes (descontando reservas), de lo contrario la reparación se debe hacer reemplazando el tramo con un nuevo cable.
- En el año 2024 el 30% de las reparaciones de corte de fibra se hicieron con cambio de fibra y el 40% de las reparaciones incluyeron cambio de cubiertas.
- Los cables a lado y lado de un empalme intervenido con o sin cambio de cubierta debe ser acondicionado y marquillado, las reservas deben rotularse llevar una marquilla.
- Realizar la provisión adecuada para desoldar y soldar tapas y pintar las tapas con un recuadro azul y la palabra “FIBRA” en amarillo sobre el recuadro.

Las demás que soliciten los responsables del DATIC dentro del tiempo de ejecución del contrato y en el ámbito geográfico de Santiago de Cali incluyendo zona rural.

Se espera un máximo de 6 cortes de fibra óptica al mes

Mantenimiento preventivo de fibra óptica:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Actividades que concluyen en el mejoramiento de las condiciones de funcionamiento de un tramo de fibra óptica: a) cambio de cubierta de empalme por mal estado de la misma, b)reacondicionamiento de la instalación del cable de FO cuando se encuentra en mal estado con instalación de marquillas, ajuste o cambio de herrajes de suspensión y retención, acondicionamiento de reservas de fibra, obra civil o soldadura de tapas de recamaras, cuando sea el caso c)Validación de las condiciones del cable de fibra óptica que consiste en medir, mediante instrumentos, la atenuación total de la fibra y de los empalmes individuales, con el fin de evaluar la vulnerabilidad de la red ante un exceso de empalmes o cortes en el cable.

Tipo 1:

Incluye el acondicionamiento y marquillado de a lado y lado de un empalme intervenido en el mantenimiento correctivo, con o sin cambio de cubierta, acondicionamiento de reservas de fibra óptica en postes y recamaras asegurando y marquillado.

Tipo 2:

Identificación y cambio de cubiertas de empalmes defectuosas, identificación y reacondicionamiento de cables cuyo tendido tiene una flecha (sag) superior a 1.5 mts, rotulado de cables, marquillado, registro fotográfico. Los mantenimientos de este tipo requieren ser autorizados previamente.

2) Inventario y readecuación de trayectos de fibra óptica:

Determinar en terreno el recorrido de la fibra óptica de los trayectos, identificando los empalmes, en cada empalme identificado y confirmado instalar marquillas antes y después de la cubierta, rotular cuando se requiera las entradas en la cubierta, marquillar el cable entre empalmes, con una distancia promedio de 300 metros, marquillar cables en recamaras intermedias cuando sea posible, rotular los terminales en el ODF o reemplazar la marquilla existentes.

Elaborar y documentar cada trayecto inventariado que incluye: archivo de registros de empalme, planos en formato dwg y pdf, actualización del plano consolidado REMI en formato DWG, indicando en el plano los postes, recamaras, empalmes. Elaborar el registro de empalmes con información de coordenadas del empalme, dirección del empalme, infraestructura poste,recamara, abscisa del cable a la entrada del empalme, buffer e hilo de entrada, buffer e hilo de salida, abscisa de salida del cable, indicar si el empalme es una derivación y que otros enlaces se identificó comparten el mismo cable en ese punto, condición del empalme (bueno, defectuoso, reparar inmediatamente)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Generar la gráfica de atenuación - distancia con otdr.

Registro de puntos y tramos críticos, en un archivo aparte se deberá registrar los tramos de fibra y empalmes que presentan algún deterioro o riesgo.

Documentación de la adecuación: informe con evidencia fotográfica georeferenciada y con la dirección de las marquillas instaladas, empalmes identificados.

1)INSP MELENDEZ - BIB. BUITRERA.

2)ESTADIO PASCUAL GUERRERO - IE CAMACHO

3)INSP NUEVA FLORESTA - BIBLIOTECA PONDAJE

4)INSP NUEVA FLORESTA - BIBLIOTECA ANTONIO JOSE ESCOBAR

5)INSP NUEVA FLORESTA - BIBLIOTECA ALVARO MUTIS

6)INSP NUEVA FLORESTA - BIBLIOTECA SAN PEDRO CLAVER

7)PAD VALLADO - BIBLIOTECA LA UNIÓN

8)PAD VALLADO - BIBLIOTECA EL RETIRO

9)PAD VALLADO - BIBLIOTECA RIGOBERTA MENCHÚ

10)CJ ALFONSO LOPEZ -BIBLIO ISABELALLENDE

11)CJ ALFONSO LOPEZ -BIBLIO SANMARINO

12)CJ ALFONSO LOPEZ - BIBLIO LEONGREIFF

13)CJ ALFONSO LOPEZ - BIBLIO SANLUIS

El contratista estimara y aprovisionan los materiales requeridos teniendo en cuenta la siguiente información.

La distancia de los trayectos de fibra está entre 2.000mts y 4.000 mts.

Se carece de planos o diagramas de estos trayectos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Mientras se hace el inventario el cable se debe reacondicionar es decir instalar marquillas y asegurar correctamente las reservas.

Necesidad de que se pretende contratar:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Reparación a todo costo de trayectos de fibra óptica monomodo G652D cable adss espan 200	UND	1
2	Reacondicionar empalmes y reservas con ajuste de fijación y marquillado obligatorio de cable a la entrada y salida del poste	UND	1
3	Identificar cubiertas de empalme en mal estado y suministrar una cubierta, nueva instalar, acondicionar, rotular, condicionar reservas de cable e instalar 2 marquillas a todo costo	UND	1
4	Identificar y acondicionar, a todo costo, vanos con flecha superior a 1.5mts	UND	1
5	Registrar y documentar causa, solución, ubicación, dirección, materiales utilizados, graficas de atenuación pre y post, abcisado, buffer e hilo, inconsistencias con el plano o recorrido kmz (realizar kmz del recorrido estimado cuando no se disponga de un plano)	UND	1
6	Identificar el recorrido de trayecto de fibra optica y documentar postes, recamaras, empalmes, derivaciones, marca de cable, buffer, hilo, colocar 2 marquillas en cada empalme, acondicionar las reservas, elaborar plano autocad y kmz, elaborar diagrama unifilar	KM	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7	Agregar un trayecto al plano consolidado de REMI	UND	1
8	Fibra optica monomodo (norma ITU G.652) 24hilos ADSS (All-Dielectric Self-Supporting) Span 200,	MTS	1
9	fibra drop de 2 hilos, monomodo (G.657A2), para uso Interior/Exterior con forro: LSZH (Bajo Humo, Cero Halógenos), tensión máxima: 80N, rango de temperatura: -20°C a +60°C, Radio mínimo de curvatura: Instalación 30H, Operación 15H.	MTS	1
10	Marquillas de Fibra óptica 9x6 azul rey marcadas con la palabra “REMI” en fuente helvética, Verdana o Tahoma, color blanco.	UND	1
11	Cubiertas de Empalme de 24 hilos.	UND	1
12	Herrajes de suspensión tipo corneta.	UND	1
13	Herrajes de retención helicoidales	UND	1
14	Herrajes tipo D-pequeño para cinta ¾”	UND	1
15	Herrajes tipo D-grande para 2 cintas ⅝”	UND	1
16	Trompoplatinas	UND	1
17	cinta de acero ¾”	UND	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18	cinta acero ⅝”	UND	1
19	hebillas ¾”	UND	1
20	hebillas ⅝”	UND	1
21	Patchcord LC-LC 3mts.	UND	1
22	Enfrentadores lc-upc/lc-upc monomodo dobles.	UND	1
23	Caja de Distribución de Fibras 24 hilos	UND	1
24	Suministro e instalacion de modulos de fibra optica SFP 1G monomodo	UND	1
25	Suministro e instalacion de modulos de fibra optica SFP 10G monomodo	UND	1
26	Suministro e instalacion de modulos de fibra optica SFP 40G monomodo	UND	1
27	Juegos de Herramientas de fibra óptica compuesta por (Cortadora de fibra, Pelachaqueta, Stripper de 3 orificios, Tijeras, Bolso, Botella de Alcohol isopropilico, Medidor de Potencia con VFL 10mW)	KIT	1
28	Identificar y documentar (Excel y kmz) el recorrido y uso de cable y empalmes en trayectos de fibra óptica existente.	UND	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 1: Tener en cuenta de colocar el valor del IVA en caso de que aplique

NOTA 2: Tener en cuenta un plazo de ejecución de 6 meses.

NOTA 3: EN EL ITEM 1 LA REPARACIÒN A TODO COSTO INCLUYE MANO DE OBRA Y TODOS LOS ELEMENTOS Y/O MATERIALES NECESARIOS PARA EL RESTABLECIMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÒN DEL TRAYECTO COMPLETO, ESTE ITEM SERÁ DECIDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

NOTA 4: EN EL ITEM 2 EL REACONDICIONAMIENTO DE EMPALMES Y RESERVAS PUEDE INCLUIR LA MANO DE OBRA Y REPARACIÒN DEL TRAYECTO MEDIANTE BOLSA, PARA LO CUAL SE DEBE ESPECIFICAR CADA ELEMENTO Y/O MATERIAL REQUERIDO PARA EL RESTABLECIMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL TRAYECTO COMPLETO, ESTE ITEM SERÁ DECIDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Los materiales para el mantenimiento correctivo están incluidos en la lista de materiales, en caso de realizar el mantenimiento correctivo por el ítem 2 de oferta económica; que se encuentra en este documento y serán instalados por el contratista incluyendo: cable de fibra óptica 24 hilos ADSS Span 200, secciones hasta 300 metros, cubiertas de empalme, protectores de empalme, amarres plásticos, pigtails, enfrentadores LC-LC, patchcord.

El contratista estimará la provisión de materiales teniendo en cuenta:

- Al momento la cantidad de fallas acumuladas es de 44.
- El valor esperado de fallas, con datos históricos, es de 5 fallas/ mes ± 2.
- Si para una reparación se requiere instalar un nuevo empalme debe estar al menos a 300 metros de los empalmes adyacentes (descontando reservas), de lo contrario la reparación se debe hacer reemplazando el tramo con un nuevo cable.
- En el periodo anterior el 30% de las reparaciones de corte de fibra se hicieron con cambio de fibra.
- En el periodo anterior el 40% de las reparaciones incluyeron cambio de cubiertas.
- Se consumieron en promedio 2,3 cubiertas en cada reparación.
- Los cables a lado y lado de un empalme intervenido con o sin cambio de cubierta debe ser acondicionado y marquillado, las reservas deben marquillarse.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- En el mantenimiento preventivo se han de acondicionar los cables, reemplazando las cubiertas defectuosas.

- Realizar la provisión adecuada para obras civiles para elaboración de 2 recamaras de 40cmx40cmx40cm, desoldar y soldar tapas de recámaras.

El contratista estará sujeto a la recepción de las solicitudes de servicios de mantenimiento correctivo hasta dos días hábiles antes de la fecha de fin del contrato.

Los dos grupos de personal operarán de acuerdo a un cronograma de trabajo concertado entre el supervisor del organismo DATIC y el supervisor encargado de la ejecución del contrato por parte del contratista. Esta actividad se proyectará cada viernes para programar las actividades correspondientes a la semana siguiente.

Es necesario, establecer disponibilidades en horarios específicos, teniendo en cuenta que algunos organismos garantizan la disponibilidad del área o punto de concentración en horarios que no transgredan la jornada laboral. Así mismo, cuando se trate de puntos exteriores se pueden presentar actividades que solo se pueden realizar cuando el tráfico vehicular sea mínimo.

El contratista deberá ejecutar un informe de actividades por cada tarea ejecutada, incluyendo descripción de la actividad, registro fotográfico con georreferenciación del antes (daño) y después (subsanado). Cabe mencionar que la única manera de garantizar la prestación del servicio de los grupos de trabajo será presentado dicho informe de actividades, si no se garantiza este informe se entenderá que no se presentó la disponibilidad de los grupos, por lo anterior no será sujeto a facturación dicha actividad.

Adicionalmente el contratista suministrará mediante bolsa, los siguientes materiales, en el lugar designado por los responsables de REMI.

2.1 Suministro de 5.000 metros de fibra óptica monomodo (norma ITU G.652) 24 hilos ADSS (All-Dielectric Self-Supporting) Span 200, el cual deberá probarse en sitio con una muestra de medida de atenuación en 9 hilos y si el promedio de la atenuación es superior a la calculada con base a la norma G.652 por encima de un 20% el cable será rechazado.

2.2 Suministro de 1.000 metros de fibra drop de 2 hilos, monomodo (G.657A2), para uso Interior/Exterior con forro: LSZH (Bajo Humo, Cero Halógenos), tensión máxima: 80N, rango de temperatura: -20°C a +60°C, Radio mínimo de curvatura: Instalación 30H, Operación 15H.

2.3 Suministro de otros Materiales de consumo.

400 Marquillas de Fibra óptica 9x6 azul rey marcadas con la palabra “REMI” en fuente helvética, Verdana o Tahoma, color blanco.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

40 Cubiertas de Empalme de 24 hilos.

140 Herrajes de suspensión tipo corneta.

60 Herrajes de retención helicoidales

40 Herrajes tipo D-pequeño para cinta ¾”

10 Herrajes tipo D-grande para 2 cintas ⅝”

60 Trompoplatinas

150 mts cinta de acero ¾”

30 mts cinta acero ⅝”

200 hebillas ¾”

30 hebillas ⅝”

30 Patchcord LC-LC 3mts.

30 Enfrentadores dobles.

2 Juegos de Herramientas de fibra óptica compuesta por (Cortadora de fibra, Pelachaqueta, Stripper de 3 orificios, Tijeras, Bolso, Botella de Alcohol isopropilico, Medidor de Potencia con VFL 10mW)

3. Resultados Esperados:

Se espera que al finalizar la ejecución del contrato, se haya fortalecido integralmente la infraestructura del Sistema de Conectividad Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, mediante la implementación efectiva de acciones de mantenimiento preventivo y correctivo en la Red Municipal Integrada (REMI) y en las Zonas de Espacio Público con Acceso Gratuito a Internet. Como resultado, se garantizará una mayor disponibilidad, estabilidad y calidad del servicio de conectividad, asegurando un desempeño óptimo de la red de fibra óptica y permitiendo la continuidad de los servicios digitales orientados a la ciudadanía, la administración pública y los sectores estratégicos del distrito. Asimismo, se contribuirá al cierre de brechas digitales mediante el sostenimiento de espacios de acceso gratuito a internet, promoviendo la inclusión digital y el acceso equitativo a la información y a los servicios en línea.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Todas las tareas deberán efectuarse con altos estándares de calidad cumpliendo con la normativa vigente y buenas prácticas. El contrato se rige por acuerdos de nivel de servicio y penalidades en función de días de disponibilidad.

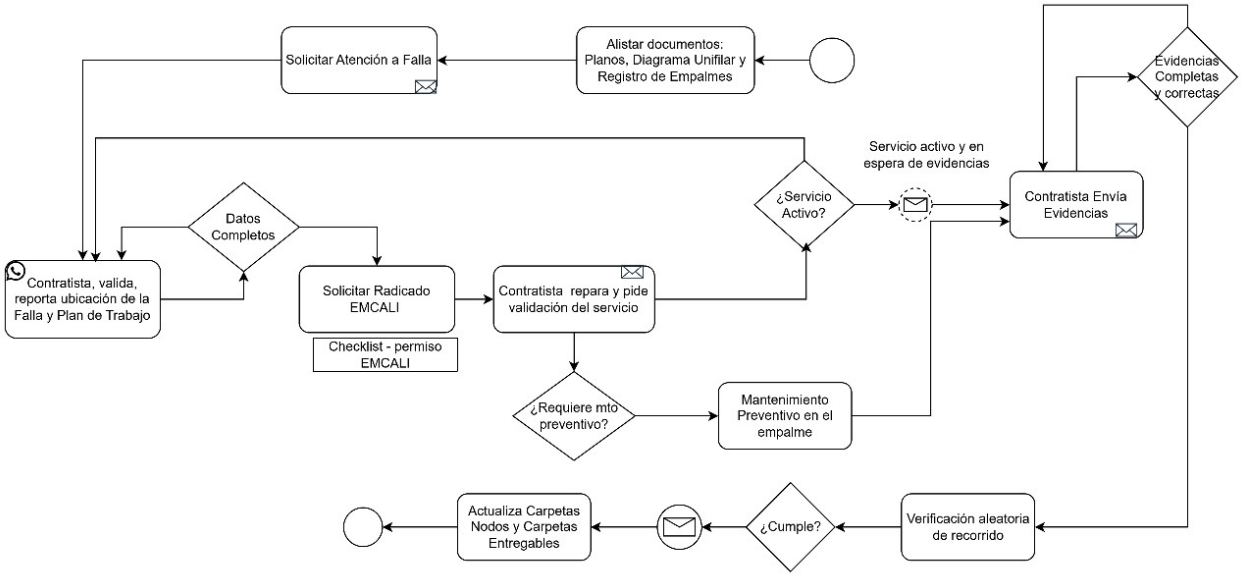
Grupo de Tendido y Mantenimiento de Fibra Óptica

Grupo de Mantenimiento e Instalación de fibra óptica: Realiza las tareas asignadas, el grupo deberá estar completo con al menos 4 integrantes, si hay incapacidad de uno o más integrantes el contratista deberá contar con otras personas que ejecuten el mismo rol en el equipo.

Documentador: El contratista deberá garantizar la entrega de los planos y diagramas unifilares y diagramas isométricos cuando se ejecuta un tendido de tramos nuevos de fibra y cuando se realiza el inventario de trayectos de fibra óptica. (si el trayecto intervenido no tiene planos, se deberá entregar un “recorrido estimado“ en KMZ)

ESPECIFICACIONES OPERATIVAS

Mantenimiento correctivo y preventivo de tramos y trayectos de fibra óptica.



El proceso de mantenimiento se centra en asegurar la operación continua y la actualización de la configuración de la red de fibra óptica, separando las actividades en mantenimiento preventivo y correctivo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Inicio y solicitud del servicio:

REMI identifica la necesidad de mantenimiento (correctivo o preventivo) en un trayecto de fibra óptica y lo comunica al supervisor del contratista, el cual ajusta su programación semanal.

Ejecución de actividades:

Los equipos técnicos operativos llevan a cabo las tareas asignadas (por el supervisor), mediante las sucesivas tareas como reparar empalme, cambiar empalme, cambiar tramo de fibra.

Registro y documentación:

Una tarea (ej. recuperará enlace A-B) estará constituida por varias actividades (ej. cambio de empalme, tendido de tramo de fibra)

Cada actividad debe ser registrada y cada trayecto documentado, si el trayecto no tiene planos se debe entregar un “recorrido-estimado” en formato KMZ.

Revisión y validación:

El supervisor de los grupos es responsable del tiempo de entrega de la documentación.

La revisión se hace con reuniones de seguimiento periódicos.

Cierre de actividad:

Según la periodicidad definida el contratista entregará la documentación de cada trayecto reparado incluyendo información de cada empalme y tendido de fibra incluyendo: actualización de planos si aplica, actualización del registro de empalmes, registro fotográfico, registro fotográfico de la cubierta de empalme retirada, la cual debe ser rotulada previamente, el contratista deberá almacenar todas las cubiertas retiradas.

Cierre parcial/final:

El DATIC revisará en el sitio indicado el inventario de cubiertas retiradas, y autoriza la disposición final de las mismas.

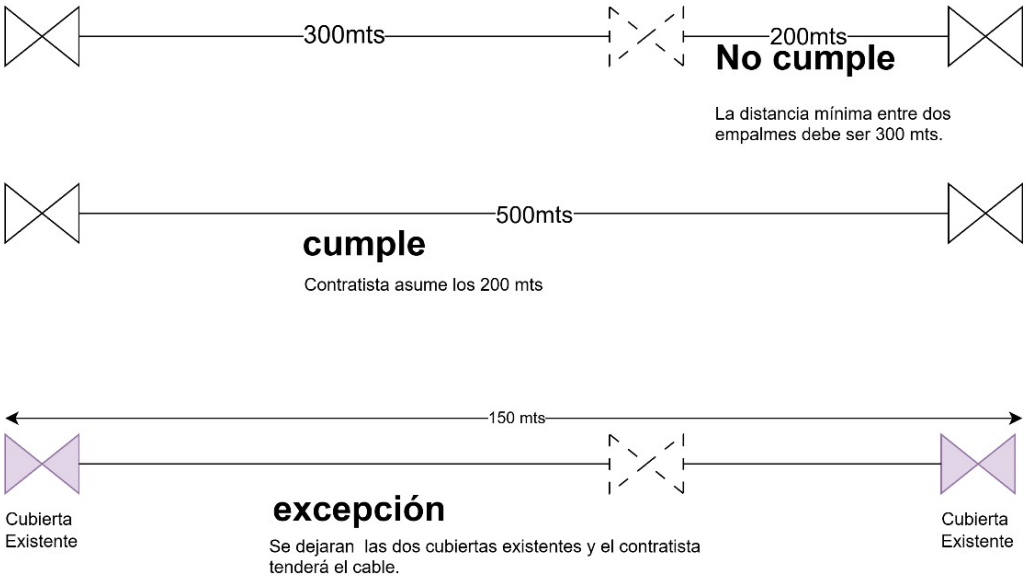
Tendido de cables de fibra óptica

Uno o ambos grupos podrán ser asignados a la tarea de tendido de un trayecto de fibra óptica o podrá determinarse durante la ejecución del mantenimiento correctivo la necesidad de tender un tramo de fibra óptica para reemplazar el existente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Caso 1: Para reparar un corte del cable se debe tender el tramo de fibra.

El contratista deberá Instalar hasta 300 metros de cable y en muy contadas ocasiones hasta 600 metros.



Inventario de cables de fibra óptica

Es un registro exhaustivo que documenta un trayecto existente, incluyendo el recorrido, postes, empalmes, abscisado del cable, estado actual de los empalmes, identificar en el cable derivaciones y documentar el uso de cada hilo.

Documentación de tarea:

Cada tarea (mantenimiento, inventario, replanteo) debe tener una carpeta que incluya la documentación de las actividades realizadas, diagramas y planos del trayecto, registros fotográficos, necesidades de mantenimiento preventivo.

Consideraciones para tendidos de tramos de fibra en mantenimiento correctivo:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La distancia mínima entre dos empalmes de fibra óptica debe ser 300 mts (sin incluir reservas) por lo que si el corte se ubica a una distancia menor al siguiente empalme el contratista deberá suministrar y tender los metros de cable

Inventario y readecuación de trayectos de fibra óptica

Es un registro exhaustivo que documenta un trayecto existente, incluyendo el recorrido, postes, empalmes, abscisado del cable, estado actual de los empalmes, identificar en el cable derivaciones y documentar el uso de cada hilo, instalar marquillas antes y después de cada empalme, instalación de marquillas en empalmes y cambios de dirección.

Elaborar para cada trayecto un registro de tramos y empalmes críticos donde se identifica mal estado o elementos de riesgo para la disponibilidad del servicio.

Documentación de tarea:

Cada tarea (mantenimiento, inventario, replanteo) debe tener una carpeta que incluya la documentación de las actividades realizadas, diagramas y planos del trayecto, registros fotográficos, necesidades de mantenimiento preventivo.

Los planos y diagramas deberán realizarse con las especificaciones de la REMI.

Especificaciones de Materiales.

Las especificaciones de los materiales se encuentran descritas en el anexo técnico, los materiales que no se encuentren en este anexo deberán igualmente cumplir normas internacionales reconocidas específicamente **UIT-964, ATM 123** y las demás conexas.

Resumen de Especificaciones:

Cable de Fibra: 24 hilos ADSS, SPAN 200, Curvatura mínima 20xD, Cubierta Exterior HDPE, Resistencia a la tracción máxima 3800N, debe cumplir ITU-T G.652

Cubiertas de Empalme: Polipropileno alta resistencia, protección UV, IK10, IP67, capacidad de almacenamiento de reserva 150 cm, capacidad para múltiples bandejas mínimo para 48 hilos, compatible con cables ADSS 9mm-12mm

Herrajes: Acero galvanizado al caliente, resistencia a UV, resistencia a la tensión >20kN , IEC 61284, ASTM A123, mangas de neopreno.

Marquillas de Cables, 9cm x 6cm, Color Azul impresas con el texto “REMI” en una cara.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Suplantación de Identidad:

El contratista debe garantizar que ninguna persona vinculada al proyecto se presente como funcionario de la alcaldía o funcionario de alguna empresa diferente.

Confidencialidad de la información:

La información suministrada al contratista será solo para uso de los grupos y en el desarrollo del contrato obligándose a no divulgar a terceros, esta obligación se extiende a todo colaborador del contratista ligado o no al contrato.

GOBERNANZA DEL PROYECTO:

La gobernanza del proyecto la hará el supervisor y sus apoyos, el contratista debe estar atento a las solicitudes y recomendaciones, los conflictos serán registrados en el “registro de incidentes”, los cambios serán gestionados mediante solicitud escrita.

Socialización Obligatoria:

El gerente del proyecto, y los supervisores deben asistir obligatoriamente a la charla de inicio, antes de iniciar con las tareas propias del proyecto.

Comunicaciones:

Se establece un canal de comunicación mediante alguna aplicación de mensajería instantánea, para la solución rápida de situaciones que se presenten en el campo, la información, en cualquier formato, que se transe en este canal no reemplaza correos electrónicos, los informes, diagramas y planos

La comunicación oficial será mediante oficios, correos electrónicos y suscripción de actas de reunión, las comunicaciones se deberán realizar únicamente por el personal autorizado, para lo cual el contratista debe indicar antes del inicio las personas que deben recibir las comunicaciones.

Monitoreo y control de la ejecución:

Para llevar a cabo la supervisión y coordinación de la operatividad de las tareas diarias, el contratista designará un número de supervisores de grupos según lo estime necesario, que serán los responsable de la ejecución y desempeño del personal desplegado en campo y deberá mantener informado tanto al equipo de supervisión del contrato cómo a la dirección del proyecto por parte del contratista de todas las incidencias en la ejecución, manteniendo permanente comunicación con el equipo de REMI.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Acordará el cronograma de trabajo de la semana siguiente los días viernes.

2. Acordará ajustes diariamente con los responsables de REMI y confirma las tareas a realizarse al día siguiente.

3. El supervisor debe presentar, dentro del tiempo definido por los ANS, informes con evidencias fotográficas y documentales de las actividades correspondientes a cada mantenimiento correctivo y los mantenimientos preventivos derivados.

4. Realizará, de acuerdo a al cronograma inicial del contratista, la entrega de los inventarios, incluyendo la documentación y el registro fotográfico de empalmes, reporte de elementos degradados y defectuosos, curva de distancia-atenuación.

5. Presentará planes de mejora, para evitar la repetición de incidentes, los incidentes serán registrados en el log de incidentes.

6. Presentará periódicamente informes estadísticos de materiales empleados, tiempos promedio de ejecución, causas de dificultad.

7. Promoverá la cultura de seguridad y salud en el trabajo.

8. Promoverá la cultura de la exactitud y completitud de la información.

9. Subsanara a la menor brevedad posible los errores y omisiones de documentación informados por el equipo de REMI.

10. Debe resolver problemas técnicos, operativos y logísticos durante la ejecución de las tareas, generar alarmas y monitorear el tratamiento a los riesgos identificados.

11. Presentar para aprobación los planos tanto previos, de diseño y finales.

Seguimiento al contrato:

El DATIC puede solicitar en cualquier momento revisiones periódicas conjuntas de seguimiento, que incluyen: Plan de Calidad, acuerdos de nivel de servicio, nivel de ejecución, análisis de riesgos, medidas correctivas, resultados del plan de calidad, solución de incidentes. etc.

Para esto el contratista deberá designar una persona en capacidad de tomar decisiones para asegurar que se cuente con toda la documentación exigida para la autorización del pago y en caso de que haya penalizaciones represente al contratista en la conciliación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta persona deberá tomar las medidas correctivas necesarias, para resolver los incidentes que se den en la ejecución del contrato, ajustar el desempeño del contrato en recursos, cronogramas, calidad.

El fin de las revisiones periódicas conjuntas conlleva al cumplimiento de la normativa vigente aplicada en el anexo técnico para los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo, la caracterización de trayectos de fibra y el suministro de materiales y también gestionar el buen desarrollo de la ejecución del contrato.

Registro y manejo de incidentes:

Se considera incidente en la ejecución cualquier situación que afecta a cualquiera de los interesados del proceso, incluyendo indisponibilidad de las personas, cambios de roles, discusiones y desacuerdos que frenan el proceso, todos estos casos se han de documentar en un documento de registro y se deben resolver entre el supervisor del contrato y el decisor asignado por el contratista, en caso de no poder resolverse en un plazo de una semana se deberá escalar al ordenador del gasto.

Cambios en el alcance:

Se debe solicitar por medio de comunicación formal, y ser aprobados por el ordenador del gasto.

PLAN DE CALIDAD

Evaluación de la calidad del servicio prestado

DATIC puede solicitar en cualquier momento la revisión conjunta en campo, para verificar el cumplimiento de las normas aplicables y parámetros establecidos en este documento relacionadas con: calidad del servicio, correcta instalación, normatividad técnica y SG-SST.

Harán parte de la evaluación de la calidad del servicio el nivel de cumplimiento de los ANS, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el porcentaje de empalmes que presentan deterioro o abertura en los siguientes 30 días a su realización, las evidencias de mejora continua

Métricas de Calidad:

Mantenimiento correctivo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Criterio de evaluación	Descripción	Control
Ejecución sólo con aprobación	El 100% de las actividades deben ser aprobadas previamente.	Registro de estado y ejecución.
Tiempo medio de reparación TMR	< 24 horas hábiles, se cuentan a partir del reporte de inicio por el contratista.	Registro manual
Curva distancia-atenuación con marcador en falla desde el destino.	El destino es el punto de concentración, se debe tener una curva por cada corte que se encuentre en toda la extensión del cable.	imagen de OTDR
Curva distancia-atenuación enlace recuperado en el destino.	El destino es el punto de concentración	imagen OTDR
Pantallazo del estado del enlace en el sistema de monitoreo.	la dirección del sistema se dará en la capacitación inicial	captura de pantalla
VFL en el sitio de destino (cuando pantallazo del estado sigue mostrando falla)	La comprobación se debe hacer desde el patch-cord que ingresa al switch en ambos extremos.	Imagen que muestre la marquilla en el patchcord.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Documentación completa y exacta.	Para cada actividad deben tenerse los datos completos: ubicación, dirección, marca del cable, abscisado, buffer-hilo, fotografías.	Lista de chequeo
Calidad de los empalmes	<0.1dB en la fusión, rotulado del buffer, maquillaje antes y después de la cubierta, a no más de 100 cm y no menos de 30 cm.	Gráfica de OTDR con traza en los empalmes realizados.
Empalmes que presentan apertura	Los empalmes intervenidos no deben presentar fallas intrínsecas en un periodo de un año. Valor del indicador < 10%	Validación del Registro.
Coincidencia entre el consumo de materiales reales y el documentado.	Los materiales reportados como cambiados (cubiertas de empalme) deben coincidir con los materiales presentados antes de la disposición final.	Inspección en sitio.
Cierre y soldadura de recámaras	Se deberá aplicar al menos 4 soldaduras de no menos de 50 mm de largo.	Fotografia
Dimensiones colores y materiales de las marquillas, rótulos y señalizaciones	Las solicitadas con tolerancia de 10%	Muestras

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Inspección en sitio.
Normas Técnicas aplicables a los materiales	Los materiales utilizados deben cumplir las normas correspondientes.	Muestras Inspección en sitio.
Normas de Instalación	La instalación de cables debe cumplir las recomendaciones de fábrica y en específico en lo que refiere a tensión y radio de curvatura mínimo.	Validación en sitio y toma de muestras.
Transporte de cables en portacarrete.	Cables a instalar con distancias superiores a 500 mts requieren porta-carreto.	Evidencia fotográfica.
Sistema de seguridad y salud en el trabajo implementado.	El contratista deberá garantizar que se realicen las actividades, protocolos y puntos de control del sistema de salud presentado.	Evidencia del sistema

Inventario y adecuación de tendidos existentes de fibra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Exactitud y completitud de la documentación.	La información del recorrido debe estar completa incluyendo registros, planos y fotografías.	Lista de chequeo
Marquillado y rotulado.	A lo largo del trayecto se deben colocar marquillas según las especificaciones, las recamaras deberán señalizarse como fibra.	Registro fotográfico. Validación por muestreo.
Normas de Instalación (cuando la cubierta se desmonta previamente para verificar)	La instalación de cables debe cumplir las recomendaciones de fábrica y en específico en lo que refiere a tensión y radio de curvatura mínimo.	Validación en sitio y toma de muestras.
Exactitud y completitud del Registro de puntos problemáticos.	Los puntos problemáticos deben aparecer en un registro adicional y deben coincidir con la realidad.	Validación por muestreo.
Cierre y soldadura de recámaras	Se deberá aplicar al menos 4 soldaduras de no menos de 50 mm de largo.	Fotografia

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

los oferentes deberán acreditar los siguientes perfiles dentro de su oferta:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1 Gerente de proyecto: Para llevar a cabo la supervisión y control administrativo del desempeño del desarrollo del contrato, el contratista deberá asignar un gerente del proyecto que deberá participar en las revisiones conjuntas de avance del contrato programadas por el DATIC, tomar decisiones y realizar ajustes para lograr el cumplimiento del contrato y sus ANS.

1 Coordinador o supervisor: para llevar a cabo la supervisión y coordinación de la operatividad de las tareas diarias, para los dos grupo habrá un supervisor, que será responsable de coordinarlos, deberá mantener informado tanto al equipo de supervisión del contrato cómo a la dirección del proyecto por parte del contratista de todas las incidencias en la ejecución, deberá mantener constante comunicación con el equipo de REMI, promoviendo la productividad y comunicación.

1 Coordinador SST: Encargado Coordinar y dirigir el equipo de supervisores de SST del proyecto, deberá recopilar, organizar y presentar la información y registros obtenidos de la ejecución del proyecto, realizar las matrices de riesgos, planes de emergencia y procedimientos, con el fin de proteger la integridad física y mental de los trabajadores, así como minimizar los riesgos laborales y prevenir accidentes en la ejecución de las tareas diarias.

2 grupos de personal técnico operativo: cada grupo contará con al menos cuatro personas para las labores técnicas como también un supervisor de SST y un vehículo equipado con instrumentos y herramientas para la realización de servicio de instalación y/o mantenimiento de trayectos de fibra óptica a solicitud del organismo, este personal deberá contar con disponibilidad de 5 días x 8 horas de lunes a viernes y sábado 6 horas cuando la solicitud se refiera a trayectos de fibra óptica entre puntos de concentración de la REMI.

Perfil	Cantidad	Formación y experiencia profesional	Soportes
Coordinación y gerencia de proyecto			
Gerente de proyecto	1	Ingeniero electrónico, electricista, sistemas o industrial con maestría o especialización en gerencia, dirección o gestión de proyectos y tres años de experiencia en coordinación o gerencia de proyectos.	* Diploma o acta de grado * Fotocopia de Cedula de ciudadanía * Certificado de vigencia de la tarjeta profesional emitido por COPNIA/ ACIEM. * Maestría y/o especialización en dirección de proyectos o afines. * Experiencia profesional

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			mínima de ocho (8) años, a partir de la expedición de la tarjeta profesional. * Certificación que demuestre Mínimo tres (3) años de experiencia específica a cargo de la dirección o coordinación de proyectos.
Coordinador/ supervisor de grupos técnicos operativos	1	Ingeniero electrónico, telecomunicaciones, electricista, sistemas, industrial o afines, con seis años de experiencia laboral en coordinación o supervisión de proyectos.	*Diploma o acta de grado de Ingeniero * Fotocopia de Cedula de ciudadanía. * Experiencia laboral Mínima de seis (6) años.
Coordinador SST	1	Profesional en seguridad y salud en el trabajo con curso de 50 horas y/o 20 horas del SST, curso de alturas vigente y, con experiencia laboral de 3 años	* Diploma o acta de grado * Licencia en salud ocupacional * Fotocopia de Cedula de ciudadanía * Certificado de 50 horas y/o 20 horas del SST * Certificado de alturas vigente
Cuadrilla de mantenimiento			
Líder técnico y medidor.	1	Técnico o tecnólogo en telecomunicaciones, electricidad o áreas afines, equivalencia 3 años o más de experiencia certificada en labores de: empalme de fibra, tendido y mantenimiento de fibras Conocimiento avanzado de herramientas de diagnóstico y pruebas (OTDR), con curso de altura vigente	* Diploma o acta de grado o certificaciones que demuestren experiencia en labores de: empalme de fibra, tendido y mantenimiento de fibras * Certificado de alturas vigente
Técnico Fusionador	1	Técnico o tecnólogo en telecomunicaciones,	* Diploma o acta de grado * certificación de fusionador de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Empalmador de Fibra Óptica		electricidad o áreas afines, habilidad en el manejo de herramientas específicas (fusionadoras, cortadoras, etc.), conocimiento en técnicas de empalme, tendido de cables y fijación de accesorios. Comprensión de planos y diagramas de red. Fusionador de fibra, expedida por entidad reconocida en el sector en Colombia o experiencia laboral de 3 años como fusionador. Debe contar con curso de altura vigente	fibra, expedida por entidad reconocida en el sector en Colombia o certificados de experiencia laboral de 3 años como fusionador. * Certificado de alturas vigente
Linieros	2	Bachiller con Experiencia mínima de (1) un año en tendido del cable de fibra óptica, Habilidad en manejo de anclajes y herrajes con curso de altura vigente.	* Título de bachiller * Certificado de alturas vigente * certificados de experiencia laboral
Ayudante Conductor	1	Bachiller con licencia de conducción vigente	* Título de bachiller * Licencia de conducción vigente
Supervisor SST	1	Técnico o Tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo, con experiencia profesional y laboral de 2 años	* Diploma o acta de grado * Licencia en salud ocupacional * Fotocopia de Cedula de ciudadanía * Certificado de 50 horas y/o 20 horas del SST * Certificado de alturas vigente * certificados de experiencia laboral

El contratista deberá presentar las hojas de vida identificando los roles de cada miembro

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la acreditación de la idoneidad y experiencia del personal mínimo requerido relacionado anteriormente, se debe anexar:

● Cédula

● Hojas de vida

● Copia de los títulos profesionales y de posgrados (cuando aplique).

● Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique).

● Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.

● Carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, técnico o tecnólogo, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la siguiente información:

Nombre del profesional propuesto, cargo al que se postula conforme el anexo suministrado por la Entidad.

Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo, lo siguiente:

1. Nombre o razón social del personal que se certifica

2. Fecha de expedición de la certificación.

3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica

4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica

5. Nombre del cargo desempeñado (si aplica)

6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.

7. Tipo de vinculación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)

9. Fecha de terminación (día/mes/año)

NOTA 1: En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenido en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos. O en su defecto optar por la segunda opción de acreditación, que es la siguiente: Permiso temporal (solo aplica para las profesiones reguladas en Ley 842 de 2003), dicho permiso deberá presentarlo en la oferta, el cual deberá estar vigente a la fecha de la presentación de las ofertas.

NOTA 2: La documentación de la totalidad del personal mínimo requerido deberá ser aportada como requisito de ejecución.

NOTA 3: En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta, y ser aprobado por el supervisor. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa del Distrito- Datic. .

NOTA 4: Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada al Distrito de Santiago de Cali - Datic, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

NOTA 5: El Distrito de Santiago de Cali- Datic se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

NOTA 7: Se aclara que los perfiles relacionados del personal mínimo requerido deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

NOTA 8: El personal relacionado anteriormente es del personal mínimo requerido necesario para la ejecución del proyecto. Si el contratista contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el contratista utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta obtenga el más alto puntaje, y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo y al pliego de condiciones, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, la Alcaldía de Cali verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, de experiencia y las condiciones de organización aquí previstas, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Cali en relación con los proponentes o integrantes de la figura asociativa obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

Se nombrará un comité evaluador plural, que verificará el cumplimiento o no de los proponentes de los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, evento a partir del cual procederá a ponderar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el presente documento. Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales.

No podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y en todo caso se seguirán las reglas de subsanabilidad contempladas en la normatividad vigente.

FACTORES HABILITANTES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado

2. Posteriormente a la validación de los requisitos habilitantes establecidos en el presente acápite se procederá con la evaluación de los criterios ponderables de los que trata el numeral 13 del presente documento.

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Distrito de Santiago de Cali podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Distrito de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Individualmente como: personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.
Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
4. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán anexar los siguientes documentos:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO 1.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Alcaldía de Santiago de Cali, en el **Anexo 1** denominado **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada: representante legal para personas jurídicas o persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos, como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además deben señalarse, los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural

APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaría de bienestar social en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO 2.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y dos (2) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Santiago de Cali.
 En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y dos (2) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2**.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A-PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

B- PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas y extranjeras deben de acreditar que tiene un tiempo de constitución de mínimo dos (2) años, este plazo será contado a partir de la fecha de matriculo expuesta en el certificado de existencia y representación legal.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Unico Tributario - RUT expedido por la DIAN.

El oferente debe tener en cuenta que la Resolución N°000154 del 14 de diciembre del 2012 de la DIAN, requirió que debe encontrarse actualizado el RUT con la nueva clasificación de las actividades económicas.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, REDAM y DELITOS SEXUALES.

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

E) CERTIFICADO DE NO REGISTRAR DEUDAS ALIMENTARIAS REDAM (APORTAR EL OFERENTE)

El representante legal del proponente no deberá registrar deudas alimentarias REDAM, de conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

F) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES.

El representante legal del asociado no deberá estar vinculado en el sistema antecedentes de inhabilidades delitos sexuales conforme a lo señalado en el decreto 753 de 2019 reglamentario de la ley 1918 de 2018, para lo cual la entidad realizará la respectiva consulta. (Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario)

CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. JURÍDICAS Y NATURALES. Anexo 3 y 4

a. PERSONAS JURÍDICAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente persona jurídica debe presentar el **Anexo 3** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando el documento deba ser suscrito por un revisor fiscal, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Anexo 3.**

NOTA 3: En el evento en que la sociedad tenga menos de SEIS (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PERSONAS NATURALES - ANEXO 4

El proponente persona natural deberá presentar el anexo 4 firmado por el representante legal o revisor fiscal y acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

NOTA 1. La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

NOTA 2. Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

NOTA 3. El Distrito verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE - RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

financiera y de organización, capacidad residual directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme al 2024. Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada. Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. ANEXO 5.

El proponente debe diligenciar el **Anexo 5** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Santiago de Cali, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que la Alcaldía de Santiago de Cali advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, con NIT. 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

En caso de que la fecha de cierre del proceso de selección abreviada se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT	890.399.011-3
AFIANZADO	El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ● En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta
AMPARO	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Nota 1: Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.
Nota 2: La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de ésta última (parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).
Nota 3: La dirección de notificación debe ser igual a la señalada en el certificado de existencia y representación o el documento que haga sus veces, para que la(s) póliza(s)sea(n) expedida(s) correctamente.

13.2 EXPERIENCIA

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de julio de 2018, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos.

a) Se acreditará la experiencia de los proponentes de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. La experiencia se debe acreditar con máximo dos (2) contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria del valor de los contratos de la experiencia certificada que se acredite en el RUP sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV. La experiencia exigida anteriormente deberá estar incluida en el RUP, e Inscrito, calificado y clasificado cada uno de los contratos certificados, en por lo menos tres (3) de los códigos del clasificador de bienes y servicios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código	Segmento	Familia	Clase
26121600	Maquinaría y accesorios para generación y distribución de energía	Alambres, cables y arneses	Cables eléctricos y accesorios
43222600	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de servicio de red
43223300	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
72151600	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas especializados de comunicación
81111800	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112100	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de internet
43222500	Difusión de tecnología de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad de red
43221700	Difusión de tecnología de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo fijo de red y componentes
43221800	Difusión de tecnología de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Dispositivos de red óptica.
72103300	Servicios de edificación , construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

81161700	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Entrega de servicios de tecnología de información	Servicios de telecomunicaciones
83112200	Servicios públicos o servicios relacionados con el sector público	Servicios de medios de telecomunicación	Servicios mejorados de telecomunicaciones
83112300	Servicios públicos o servicios relacionados con el sector público	Servicios de medios de telecomunicación	Servicios de telecomunicaciones por fibra

b) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que se demuestre una experiencia con una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial, en todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso. Sin importar el porcentaje de participación.
c) En el caso que sean dos (2) proponentes con el mismo porcentaje de participación por ejemplo 50% cada uno, cualquiera de los 2 puede aportar la experiencia, lo cual deberá indicarlo en anexo respectivo.

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar copia del contrato y el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y/o liquidación del contrato; o certificación donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia, como por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

Nota 1: Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Nota 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente. Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso

Nota 3: Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer. En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

Nota 4: Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

-Criterios diferenciales:

Dentro del presente proceso de contratación se tendrán en cuenta los siguientes criterios diferenciales:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

-Criterios diferenciales MiPymes

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Las Entidades Estatales Indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia
3. Índices de capacidad financiera
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de ampliar los procesos de selección para que haya mayor oportunidad de acceso y participación para diferentes empresas como lo son las Mipyme, se establecerán condiciones diferenciadoras respecto alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

En relación a la modalidad de selección a utilizar para el presente proceso de contratación, aplicará el aspecto No.2, número de contratos para la acreditación de la experiencia, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con máximo cuatro (4) contratos cuyo objeto sea igual o relacionado con el presente proceso, donde cada contrato(s) aportado(s) o certificaciones de contratos, deberá de tener por lo menos tres (3) códigos UNSPSC de los enunciados anteriormente en la tabla, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial, suscrito con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre, la cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes –RUP.

- Criterios diferenciales emprendimientos y empresas de mujeres

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De igual manera dando cumplimiento a lo establecido para los criterios diferenciales en el sistema de compra pública en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres dentro del o los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, los proponentes interesados en participar deberán demostrar que al menos uno de los contratos ejecutados tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial, al proponente que cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones, situación que se acreditará con el diligenciamiento de los anexos correspondientes y con el aporte de la documentación a que de lugar según lo señalado normativamente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en las partidas presupuestales en el RUP conforme al numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2024.

La entidad tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP al 2024, y al evaluar las ofertas, verificará el cumplimiento de la capacidad financiera con los indicadores del que refleje en su registro el proponente. Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, la Secretaría de Bienestar Social establece los siguientes requisitos de capacidad financiera. Se evaluarán los siguientes indicadores:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	Mayor o igual a 3
Índice de endeudamiento.	Menor o igual a 40%
Razón de Cobertura de intereses.	Mayor o igual a 2

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Valor de referencia
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 5%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual al 5%

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL (únicamente para licitaciones de obra pública) N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

14.1. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES:

El proponente deberá entregar:

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST.

a. Vigente (no mayor a un (1) año)

b. Con cumplimiento mínimo del 90%

c. Emitido por ARL

2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.

3. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción ante la ARL de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables – Decreto 1072/2015 (2.2.4.6.1) y Resolución 0312-2019

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Manual del Sistema de Gestión Ambiental o del Sistema Integrado de Gestión en el que se evidencie como mínimo: Política Ambiental/Integral, objetivos y programas ambientales

5. Adjuntar el Programa de gestión de residuos.

En el caso de personas naturales, que no están obligados a implementar el SG-SST, tratándose de trabajadores independientes que se encuentren afiliados de manera voluntaria a la ARL, Solo se exigirá la afiliación y pago a la ARL. (DEBE ANEXAR PLANILLA DE PAGO DE AFILIACIÓN A LA ARL), de conformidad con lo establecido en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019.

6. Aportar una Evaluación COFACE, EVALCOM vigente o cualquier ente certificador que emita una evaluación de riesgos del contratista de algún proyecto de telecomunicaciones activo.

14.2. Compromiso de Vehículos y Equipamiento.

El oferente deberá certificar mediante carta de compromiso que cada grupo debe contar con un vehículo de transporte adecuado mínimo modelo 2020 para llevar herramientas, 2 escaleras y otros equipos necesarios, el vehículo debe tener capacidad suficiente para transportar a las cuatro personas del equipo y todo el equipamiento necesario. Se prohíbe el traslado de más de 500 metros de fibra en el vehículo del grupo, en tal caso deberá hacerse con remolque porta carrete propio o cama baja propia, en todo caso para el retiro de este material se debe contar con presencia del DATIC.

Las fallas mecánicas, averías, siniestros y las medidas restrictivas de la movilidad, como el pico y placa no pueden interrumpir el flujo de trabajo, el contratista deberá contar con la capacidad de garantizar la movilidad de los grupos y sus herramientas todos los días.

Adjuntar Programa de mantenimiento de vehículos propios.

Adjuntar Facturas/ Contratos de arrendamiento endosados a nombre de la empresa, donde se evidencie la compra o alquiler de vehículos.

14.3. Compromiso de Manejo de Cables:

El oferente deberá certificar mediante carta de compromiso que la entrega del cable de fibra ADSS debe hacerse en el carrete, en el lugar indicado por el DATIC y cumpliendo el procedimiento especificado en el anexo técnico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DATIC puede hacer inspecciones visuales y exigir el reemplazo del tramo tendido por el contratista en caso de incumplimiento de las normas internacionales reconocidas o el incumplimiento del anexo técnico.

14.4. Compromiso de Error Humano:

El oferente deberá certificar mediante carta de compromiso que se hará responsable de los errores humanos que afecten la disponibilidad de otros enlaces incluyendo enlaces de terceros, obligándose a recuperar los enlaces afectados, el tiempo que tome a un grupo recuperar estos enlaces no hace parte del número de días de disponibilidad de este contrato.

14.5. Requerimiento de Manejo de Residuos:

El contratista deberá garantizar la recolección de todos los residuos y gestionar su adecuada disposición final de acuerdo a las normas vigentes de la ciudad de Santiago de Cali, para ello el proveedor deberá entregar los soportes que se encuentra vinculado o con contrato vigente con gestor de residuos y la recolección de los residuos presentando los certificados de disposición final de los mismos

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Alcaldía de Santiago de Cali, a través del Comité Asesor Evaluador conformado por personal designado por el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, efectuarán asesoría en la evaluación y el análisis comparativo para adjudicar al oferente(s) cuya(s) propuesta(s), previo al cumplimento de los requisitos de capacidad jurídica, capacidad de experiencia, capacidad financiera y capacidad de experiencia y técnica, sea la más favorable para la entidad y se ajuste al presente pliego de condiciones.

La evaluación se realizará con base en los factores que más adelante se describen, teniendo en cuenta la oferta económica, capacidad técnica, apoyo a la industria nacional, entre otros.

A los proponentes cuyas propuestas sean HABILITADAS en todos los criterios de evaluación, se les procederá calificar de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEM	FACTORES DE PONDERACIÓN	PUNTAJE TOTAL
1	Factor de calidad	50
2	Oferta económica	38,5
3	Apoyo a la industria nacional	10
4	Emprendimiento y empresas de mujeres	0,25
5	Mipymes	0,25
6	Vinculación de trabajadores con discapacidad	1
TOTAL		100

.

NOTA: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la Secretaría de Bienestar social reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante los 3 últimos años, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

15.1 OFERTA ECONÓMICA (38.5 PUNTOS)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

15.2 REVISION ARITMETICA.

En caso de error en la sumatoria de los valores parciales/unitarios contenido en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, modificará el valor total de la propuesta y este será aceptado por parte del oferente en caso que se le adjudique el contrato; si el oferente rehúsa aceptarlo, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Si con la corrección aritmética se supera el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada.

Las ofertas con error superior al 5% del valor de la propuesta original, se calificarán con cero (0) puntos en la evaluación económica. Los valores ($0%) que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aproximará dicho valor al peso, unidad o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso o unidad, y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso o unidad.

15.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recolectada durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además acudirá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

15.4 MÉTODO DE VALORACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO

A partir del valor de las ofertas se recomienda asignar máximo (38,5) puntos de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica según lo siguiente:

Una sola propuesta habilitada.

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos o más propuestas habilitadas.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso. (Por ejemplo: si el día de la presentación de las ofertas es el 29 de mayo. Se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tomará en cuenta la TRM del día siguiente, esto quiere decir, que la TRM que se tomará será la del 30 de mayo).

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el quinto (5°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Mediana con valor absoluto
La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

Me=Mediana(V1;V2..;...Vm)

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

Puntaje=1-Me-ViMe*Puntaje máximo

Donde:

● Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
● Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

Puntaje=1-VMe-ViVMe*Puntaje máximo

Donde:

● VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
● Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

MG=nV1*V2*V3*...*Vn

Donde:

● MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
● V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
● Vn: Es el valor de la propuesta no habilitada.
● n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

Puntaje=Puntaje máximo*1-MG-ViMG

Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

XB=(Vmin+X)2

Donde:

● Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
● X: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
●XB: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje=Puntaje máximo*1-XB-ViXB Para valores menores o iguales a XB Puntaje máximo*1- XB-Vi XB Para valores mayores a XB

Donde:
● XB: Es la media aritmética baja.
● Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

Vmin=Mínimo (V1;V2..;...Vm)

Donde:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

● Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
● m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
● Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje=Puntaje máximo*VminVi

Donde:
● Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
● Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

15.5 FACTOR TÉCNICO (50 PUNTOS)

A- Experiencia adicional (20 puntos):

Se otorgará puntaje por la presentación de certificaciones de contratos ejecutados con objeto similar, cuyo valor individual sea superior al por 4 veces del presupuesto oficial estimado del presente proceso, ejecutados en los últimos 5 años.

Numero de contratos	Puntos
1 contrato	20 puntos
2 contratos	15 puntos
3 contratos o mas	5 puntos

Nota: Los certificados de experiencia presentados como calificables deben ser diferentes a los suministrados en la experiencia habilitante.

B- Entrega de materiales (15 puntos):

Se otorgarán 15 puntos al proponente que mediante certificado de compromiso manifieste que entregará el material solicitado en los 5 días siguientes a la firma del acta de inicio de la obra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

C- Personal adicional (15 puntos):

Se otorgarán 15 puntos al proponente que disponga de una cuadrilla adicional a las 2 requeridas para la ejecución del contrato, los cuales deberán entregar toda la documentación solicitada para este criterio.

15.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - Anexo No. 10 (10 ptos)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	5 puntos
Bienes y servicios prestados por impresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes de Colombia.	10 puntos

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, se deberá diligenciar el formulario por cada integrante y el puntaje se asignará, según sea su condición de nacional o extranjero.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se tendrán como bienes o servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado del RUP para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso

15.7 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco puntos (0.25 puntos) a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último a o anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y que dicho integrante tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

15.8 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (MÁXIMO 0.25 PUNTOS)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco puntos (0.25 puntos) a los proponentes que acrediten ser Mipymes. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación de este puntaje la Mipyme debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

15.9 PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

(Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad") De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

ARTICULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (...):

Procedimiento para asignar puntaje criterio personal con discapacidad

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificara el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el numero mínima de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán 1 punto a quienes acrediten el numero mínima de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

No. de trabajadores de la planta de personal del proponente	**mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1-30	1
Entre 31-100	2
Entre 101 — 150	3
Entre 151-200	4
Mas de 200	5

Tratándose de proponentes plurales, los documentos antes indicados solo se exigen respecto del integrante que aporte como mínima el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 1: Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del DECRETO 1860 DE 2021.
Nota 2: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Distrito escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio de selección y calificación establecido en los pliegos de condiciones, para ello, se iniciará por el primer criterio de evaluación, así sucesivamente, hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, el Distrito debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020 y modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES , cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Si el empate se mantiene, se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el SECOP II, por medio de la sección de mensajes. Dicha audiencia será conducida por el ordenador del gasto o quien este delegue, y de ella se levantará un acta en la que conste los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores públicos y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en la Entidad, mediante el siguiente procedimiento:

a. A cada propuesta que quedó en empate se asignará un número inmodificable de uno (1) a- n (siendo “n” el número de proponentes participantes del sorteo), en forma ascendente.

b. En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderá al número asignado a cada proponente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c. Luego se sacarán una por una las balotas, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato. La primera balota que se saque será a la que se adjudique el contrato.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Para acreditar los factores de desempate, los proponentes deberán aportar con su oferta, los documentos idóneos que le permitan a la Entidad verificar la veracidad de la información. No obstante, la Alcaldía de Santiago de Cali se reserva el derecho de hacer las consultas que considere pertinentes para determinar el cumplimiento o no del requisito, teniendo en cuenta la ausencia de reglamentación de la nueva norma que rige en materia de desempate en los procesos de contratación pública.

Adicionalmente, se advierte a todos los proponentes que la no acreditación de los factores de desempate con la oferta, no será causal de rechazo de las mismas. No obstante, si el proponente ostenta alguna calidad de los factores de desempate, pero no los aporta desde el inicio con su oferta al momento del cierre, los mismos no podrán ser subsanados.

17 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1-Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2-Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
3-Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
4-Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5-Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en los pliego de condiciones.
6-Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
7-Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
8-Cuando el proponente o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales no se encuentren inscritos en el RUP, al momento de la apertura del presente proceso.
9-Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del pliego de condiciones.
10-Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el pliego de condiciones.
11-No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
12-Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
13-Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el anexo de oferta económica, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
14-No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
15-El oferente NO podrá presentar en su propuesta valor superior al precio de referencia establecido para cada item en el análisis del sector.
16-Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
17-Presentar la oferta extemporáneamente.
18-No presentar oferta económica.
19-Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
20-Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
21-Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
22-Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
23-Cuando el proceso de selección sea limitado a Mipyme y la oferta presentada no acredite dicha condición, bien sea como proponente individual o cada uno de los integrantes de un proponente plural.
24-Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
25-Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

26-Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.
27-Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta sólo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
28-Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
29-Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad
30-Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo Técnico.
31-Las demás previstas en la ley.

NOTA: El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes la presentan.

En todo caso al Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se reserva el derecho de solicitar documentación cuando lo estime conveniente, siempre que con ello no sean adicionadas o modificadas las propuestas

18. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, para lo cual el Distrito de Santiago de Cali – al Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

19. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Distrito de Santiago de Cali - al Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este complemento al pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Cuando no se manifieste interés.
e. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

20 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, de acuerdo con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para el manejo del SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Los proponentes no podrán retirar la propuesta después del cierre del proceso, y hasta la expedición de resolución de adjudicación, puesto que, de hacerlo, la Entidad queda en la facultad de hacer exigible el amparo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, referente al “retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas”, en cumplimiento de la normativa vigente.

21. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Publicado el acto administrativo en el SECOP II, por medio del cual se adjudica el contrato, del proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término, quedará a favor del Distrito de Santiago de Cali - al Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, el Distrito de Santiago de Cali - al Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

22. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo.

Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así: Ver matriz de riesgos anexa al presente estudio previo, que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

"(…) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él".

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en los bienes objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

NOTA: el análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral de la invitación y serán publicados en la plataforma SECOP II.

23. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

El contratista debe presentar garantía expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria en Colombia y que ampare el siguiente riesgo:

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso. A esta garantía se imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de exclusión.	20%	Por la duración del contrato y 6 meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Pago de salarios, prestaciones	5%	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20%	Por la duración del contrato y 6 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, numeral 7)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.	10%	Por la duración del contrato y 6 meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	200 SMMLV	Por plazo de ejecución del contrato
Seriedad de la oferta	Diez (10 %) del valor del contrato	10%	90 días

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

24. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

25. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)* N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

26. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

La cual será ejercida por el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, previa designación del director. El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del (de la) servidor(a) designado. Las funciones del supervisor que ejercerá la vigilancia y control del contrato son:

1. Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato.
2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato.
3. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
4. En los eventos de adición, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
5. Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud, pensión y arl efectuados por el CONTRATISTA.
6. Expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
7. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
8. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.
9. Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.

27. **NORMATIVA DEL PROYECTO** *(si existe alguna normativa especial)* N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

28. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Proceso de Selección que se derive del presente documento, está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan a continuación.

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el Proceso de Selección mencionado, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente numeral:

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, recibirán trato nacional las propuestas de nacionales de la Comunidad Andina de Naciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos, cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Selección.

La Entidad debe dar a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de oferentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Selección de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días de junio de 2025.

Responsables,

Rol Financiero

MAURICIO OBYRNE LOZANO
Contratista

Rol Técnico

VICTOR ALBERTO CUSPOCA C.
Contratista

Rol Jurídico

GABRIEL GÓMEZ GARCIA
Contratista

Proyectó: Gabriel Gomez Garcia - Contratista
Revisó: Andrés Felipe Olaya - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.